

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.391 · 1994

I.V.A.

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1994 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

I.V.A.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ley Nº 24.391

Modifícase el artículo 43, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley 23.349 y sus modificaciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 43, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley 23.349 y sus modificaciones, por el siguiente:

'Artículo 43. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41, facúltase al Poder Ejecutivo para establecer un régimen especial respecto del crédito fiscal proveniente de las compras de bienes destinados a la exportación, efectuadas por consorcios de exportación o cooperativas de exportación de bienes y servicios o por compañías de comercialización internacional, que se constituyan con tal finalidad de acuerdo a los requisitos y condiciones que se establezcan en las normas que instrumenten su creación.

El incumplimiento del plazo para realizar la exportación que a tal efecto establezca la reglamentación, por parte de los sujetos acogidos al régimen especial a que alude el primer párrafo, hará surgir la responsabilidad personal y solidaria del proveedor respecto del monto del gravamen involucrado en las operaciones realizadas con dichos sujetos'.

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

I.V.A.. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).